

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN
CALIDAD DE PROFESIONAL

DECRETO EXENTO N° 2071 .-

DALCAHUE, 14 de Septiembre del 2015.-

VISTOS: El Decreto Exento N° 2807, el cual aprueba el presupuesto municipal 2015. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

1.- APRUEBASE: El Contrato en todos sus puntos del Contrato a Honorarios de fecha 01 de Septiembre del 2015, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y **Don NICOLAS SEBASTIAN HURTADO BARRIA, Cédula de Identidad N°**, con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.09.2015 al 31.12.2015, o bien mientras sean necesarios sus servicios.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al Subtítulo 21, Item 04, Asignación 004, "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios" 04.04.01

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Carpeta Personal
 - Secretaria Municipal
 - Oficina de Partes
 - Transparencia
- JAPM/CIVG/ RCCC/pyoa

JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 01 de Septiembre del 2015, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Sr. JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ , y Don NICOLAS SEBASTIAN HURTADO BARRIA, Trabajador Social, Cédula de Identidad N° , con domicilio en Comuna de se ha convenido efectuar el siguiente Contrato:

PRIMERO: Doña NICOLAS SEBASTIAN HURTADO BARRIA,, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- Apoyar las labores del Departamento Social, programas Sociales y Organizaciones Comunitarias.

SEGUNDO: La I. Municipalidad cancelará a Don NICOLAS SEBASTIAN HURTADO BARRIA, un valor mensual de \$ 624.000.- (Seiscientos Veinticuatro Mil Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por Director (a) Desarrollo Comunitario. Percibiendo además lo siguiente:

- Derecho gastos a rendir por concepto de alimentación, alojamiento y pasajes cuando corresponda,(Equivalente a Grado 14° de la E.M.S)
- Derecho a 02 días de permiso previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días o medios días.
- Derecho a Descanso complementario en caso de trabajo fuera de la jornada estipulada en el punto tercero, igual al tiempo trabajado. Aprobado por Decreto Exento.
- Derecho a 15 días de Permiso Especial, previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en su totalidad o en parcialidades de días.
- Derecho a reposo por enfermedad certificada por un profesional Médico con un topo máximo de 10 días anuales.

TERCERO: La Jornada de trabajo del Don NICOLAS SEBASTIAN HURTADO BARRIA,, será de 44 horas semanales, distribuyéndose de la siguiente manera: de lunes a Jueves desde las 08:00 a 17:00 y el día Viernes 08:00 a 16:00 Hrs. Existirá un margen de tolerancia en el ingreso a la jornada diaria de 10 minutos, de manera tal que, el funcionario que hiciere uso de este beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada diaria, establecida en el Contrato.. En caso de atrasos en el ingreso a la jornada laboral se tolerara hasta un máximo de 59 minutos en el mes calendario, superado dicho margen, se procederá al descuento correspondiente.

CUARTO: La duración del presente Contrato a Honorarios a Suma Alzada comprende desde el 01.09.2015 hasta el 31.12.2015 ambas fechas inclusive. O bien mientras sean necesarios sus servicios.

QUINTO: Don NICOLAS SEBASTIAN HURTADO BARRIA, se compromete a realizar su labor en el plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde de la Comuna y o por la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: La dependencia Jerárquica de Don NICOLAS SEBASTIAN HURTADO BARRIA, esta centralizada en el Sr. Alcalde de la Comuna, sin prejuicio de la relación funcional de ésta con la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, especialmente si los servicios especificados en el punto Primero de él no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Don NICOLAS SEBASTIAN HURTADO BARRIA, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

OCTAVO: Se expresa que Don NICOLAS SEBASTIAN HURTADO BARRIA, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en dicho contrato.

NOVENO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don NICOLAS SEBASTIAN HURTADO BARRIA, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

DECIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares quedando 04 para el Municipio y uno en poder del Interesado.

NICOLAS HURTADO BARRIA
RUT:



JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

VºBº CONTROL